

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CANAL DE DENUNCIAS

PRIMERA. – OBJETO

Las presentes Condiciones Generales de contratación resultan de aplicación a los servicios de canal de denuncias prestados por FORLOPD | SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS, S.L. (en lo sucesivo, e indistintamente, el Servicio/los Servicios).

SEGUNDA. – CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

En el momento de contratación de los Servicios, FORLOPD le proporcionará información detallada sobre las tarifas, así como otras condiciones comerciales y económicas relevantes. Estos datos, junto con la información necesaria proporcionada por el/la CLIENTE para llevar a cabo la contratación y prestación de Servicios, conforman las condiciones específicas que rigen la relación entre el/la CLIENTE y FORLOPD. Estas Condiciones Particulares, junto con las presentes Condiciones Generales, constituyen el contrato que regula la relación entre el/la CLIENTE y FORLOPD.

TERCERA. - CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

3.1.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración inicial de **doce (12) meses**, al término de la cual, se entenderá **prorrogado automáticamente** por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste de forma expresa su voluntad en contrario con **treinta (30) días** de antelación a la fecha de terminación del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de manifestarse la voluntad de no prorrogar el contrato, la comunicación deberá ser realizada de forma fehaciente y hacerse constar por escrito. En este contexto FORLOPD emitirá un justificante que acredite la baja y valide el proceso de finalización del contrato. Cualquier notificación adicional relacionada con este proceso deberá llevarse a cabo también por medios escritos y fehacientes.

A los efectos descritos, el/la CLIENTE podrá utilizar el siguiente correo electrónico: bajas@forlopd.es o dirigir su solicitud al técnico/DPO asignado.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio prestado, podrá establecerse una duración inferior en las Condiciones Particulares suscritas por las Partes.

3.2.- PRECIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El coste anual del servicio y las condiciones del pago, así como cualquier particularidad adicional, serán las expresadas en el Presupuesto firmado por el/la CLIENTE en el momento de contratación.

Respecto al pago, se establece que el/la CLIENTE abonará el importe de la factura mediante pago único realizado mediante domiciliación bancaria. Excepcionalmente, se aceptará el pago mediante transferencia, indicándose dicho extremo en las condiciones particulares expresadas en el presupuesto. Asimismo, en el presupuesto se establecerán aquellas condiciones de pago diferentes a las anteriormente expresadas.

El cargo se realizará transcurridos cinco días desde el inicio de los trabajos, salvo pacto en contrario entre las Partes y manifestado en las correspondientes Condiciones Particulares de Contratación.

Una vez finalizada la duración inicial del servicio contratado, en caso de prórroga FORLOPD se reserva el derecho de revisar las condiciones y la actividad de la entidad, con el propósito de ajustar el precio inicial del contrato. Esta modificación puede implicar una ampliación o reducción del costo, dependiendo de las circunstancias que se hayan presentado durante el periodo anterior.

En caso de otorgarse un descuento sobre el coste total del servicio presupuestado, este será aplicable únicamente durante el primer año de vigencia del mismo. A partir del segundo año y en las renovaciones sucesivas, el servicio se facturará de forma íntegra salvo que ambas partes acuerden por escrito, con anterioridad a la renovación, mantener el descuento inicial o establecer uno diferente. En este contexto, cualquier acuerdo deberá formalizarse mediante una adenda al contrato o comunicación escrita firmada por ambas partes, reflejando las condiciones específicas aplicables a dicho beneficio.

El precio estipulado en el presente contrato se adaptará con arreglo a los incrementos del IPC (Índice de Precios de Consumo), que puedan producirse en cada anualidad del servicio prestado, según los índices publicados por el INE (Instituto Nacional de Estadística). Esta actualización de tarifas no implicará una modificación en las Condiciones establecidas en el presente Contrato. En consecuencia, su aplicación no otorga al cliente el derecho de rescindir o dar por terminado el contrato de manera anticipada sin los compromisos contractuales previamente asumidos.

3.3.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

La aceptación del presente documento conlleva que el/la CLIENTE:

- a. Ha leído entiende y comprende lo expuesto en las Condiciones Particulares y Generales de Contratación.
- b. Que es una persona con capacidad suficiente para contratar.
- c. Que asume todas las obligaciones aquí dispuestas.

Mediante la firma del presente contrato ambas Partes se comprometen a cumplir con las presentes estipulaciones y con las obligaciones asumidas en las mismas. Este Contrato es vinculante desde su fecha de entrada en vigor y no podrá rescindirse con antelación si no se cumplen las condiciones establecidas en la Estipulación 3.4 relativa a la suspensión y resolución del Contrato.

3.3.1.- Funcionamiento del servicio

Usted contrata los servicios especificados en el Presupuesto suscrito durante el periodo de vigencia estipulado en la Cláusula 3.1 de las presentes Condiciones Generales de Contratación y que se detallan en las siguientes fases:

1.- CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO: Toma de datos para desarrollar la documentación e implantar el correspondiente canal de denuncias.

2.- DESIGNACIÓN DE TÉCNICO INTERNO: Designación de Técnico interno, encargado de vigilar y supervisar el cumplimiento.

3.- ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS: Elaboración del correspondiente protocolo que recoja las reglas de tramitación y resolución de las denuncias que se reciban a través del canal implementado en la entidad.

4.- ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN LEGAL Y RELATIVA AL SERVICIO CONTRATADO:

- Política de privacidad.
- Política de uso.
- Contrato de confidencialidad personal designado.
- Comunicado de implantación de sistema interno de información.
- Libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas*.
- Faq's.
- Acreditación de designación responsable interno.
- Protocolo de gestión de sistema interno de información.

- Contrato de corresponsabilidad.
- Declaración cumplimiento consulta RLT.
- Análisis sobre la necesidad de realización de EIPD.

**Documento únicamente incluido en el servicio que incluye la recepción, gestión y tramitación de las denuncias.*

***La documentación a entregar puede sufrir variaciones en función de las necesidades específicas de la entidad.*

****La documentación se entregará en idioma español. En caso de requerir la misma en otro idioma, el servicio de traducción se presupuestará aparte. La traducción en ningún caso será jurada.*

5.- FORMACIÓN INICIAL Y ESPECÍFICA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Formación inicial y específica al órgano de control interno sobre la implementación y gestión de los canales de denuncias de investigación de las denuncias de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

***Formación para empleados: siendo necesaria la cultura en Compliance en toda la plantilla, informamos que podrá realizarse formación bonificada. Puede consultar las condiciones de este servicio al técnico asignado al proyecto.*

6.- EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Este documento será de aplicación exclusivamente en aquellos casos en los que el/la CLIENTE haya contratado específicamente el servicio complementario de Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD).

La prestación de este servicio estará sujeta a las Condiciones Generales y Particulares de Contratación específicas. Dichas condiciones se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://forlopd.es/condiciones-contratacion/#condiciones_eipd

En ausencia de contratación expresa de este servicio, cualquier consulta o necesidad relacionada con evaluaciones de impacto deberá ser tratada como un servicio adicional sujeto a presupuesto específico.

7.- IMPLANTACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

Habilitación de un Sistema de entrada común para la comunicación de la denuncia, con el objeto de canalizar y facilitar la formulación segura de cualquier comunicación sobre sospechas de conductas irregulares, malas prácticas comerciales, y cualquier violación de las obligaciones de Compliance y del Código Ético o de Conducta.

**Este servicio únicamente se encuentra incluido en las modalidades de contratación que cuenten con el servicio de “implantación herramienta/software”.*

8.- RECEPCIÓN, GESTIÓN, TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS*

FORLOPD procederá a la recepción y registro de las denuncias que se formulen, realizando un análisis preliminar de las mismas con el fin de determinar si procede su tramitación. En caso de que dicho análisis concluyese en la procedencia de continuar con el proceso, se iniciará la investigación correspondiente. Como resultado de dicha investigación, se elaborará un informe de conclusiones, en el que se incluirán las recomendaciones oportunas.

En relación con la fase de investigación se establece que, si bien FORLOPD ostentará un papel activo, la responsabilidad de la ejecución directa de la investigación recaerá sobre el/la CLIENTE. En este sentido, FORLOPD, en calidad de tercero externo, se compromete a proporcionar el apoyo necesario y a recomendar las diligencias de investigación que resulten más adecuadas en cada caso, sin perjuicio de las tareas de gestión que le sean encomendadas en virtud del Sistema interno de información.

En todo caso, la responsabilidad final sobre la investigación y su resultado será del/ de la CLIENTE.

En el supuesto de que el/la CLIENTE sea una Administración Pública, el alcance de este trámite viene fijado por el artículo 15 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el cual dispone que, en el caso de la gestión por tercero externo del Sistema interno de información en el sector público, "la gestión comprenderá únicamente el procedimiento para la recepción de las informaciones sobre infracciones y, en todo caso, tendrá carácter exclusivamente instrumental.

**Este servicio únicamente se encuentra incluido en la modalidad que incluye la recepción, gestión y tramitación de las denuncias.*

9.- ASESORAMIENTO LEGAL

Atención a consultas jurídicas relacionadas con la materia. A estos efectos, se establece un plazo máximo de contestación de 72 horas desde la recepción, salvo en aquellos supuestos de especial complejidad. En aquellos supuestos en que el carácter urgente de la situación lo requiera se otorgará una atención preferente.

**Deberá atenderse a las condiciones del servicio expuestas en el presupuesto/contrato.*

10.- REVISIÓN Y MANTENIMIENTO ANUAL

Revisión del canal y protocolos elaborados para adaptarlos a la normativa vigente según los cambios que se hayan producido durante el año, con el objeto de que siga siendo considerada una medida organizativa eficaz.

3.3.2.- Uso correcto del servicio

El/la CLIENTE se compromete a utilizar el Servicio de conformidad con la Ley, la moral y las buenas costumbres generalmente aceptadas y el orden público, así como a abstenerse de emplear cualquiera de las funcionalidades del Servicio con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos intereses de terceros, o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar los Servicios que presta FORLOPD.

Es responsabilidad del/la CLIENTE garantizar que toda la información comunicada o transmitida al consultor de FORLOPD sea, veraz, exacta y actualizada. En este contexto, es imperativo que los datos proporcionados reflejen la realidad de manera precisa. A los efectos oportunos, FORLOPD no se hace responsable por los problemas que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula, eximiéndose de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falta de veracidad o desactualización de la información proporcionada por el/la CLIENTE.

Para garantizar el correcto funcionamiento del servicio, es imperativo que el/la CLIENTE colabore activamente proporcionando la información pertinente de manera oportuna. El incumplimiento de esta obligación por parte del/la CLIENTE eximirá al proveedor de cualquier responsabilidad relacionada con posibles demoras o deficiencias en la prestación del servicio.

La documentación facilitada al CLIENTE se limita a la utilización única por parte de la entidad contratante. En caso de que el/la CLIENTE haga uso indebido de dicha documentación, la comparta con terceros o la utilice para otras entidades, FORLOPD se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes para salvaguardar nuestros intereses y derechos contractuales.

3.4. - SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. En caso de impago, FORLOPD podrá declarar resuelto y extinguido el presente contrato y sus sucesivos anexos, sin necesidad de requerimiento alguno al CLIENTE y sin perjuicio de que pueda reclamar los importes debidos correspondientes a la cuota anual. El CLIENTE, por su parte, podrá dar por resuelto el contrato para casos de incumplimiento de las obligaciones de FORLOPD, en la ejecución del mismo.

2. Al vencimiento de cualquier periodo preestablecido, cumpliendo con los plazos establecidos en el presente Contrato, sin tener que justificar el motivo o prestar indemnización alguna.
3. Por mutuo acuerdo de las Partes plasmado por escrito.
4. En el caso de que FORLOPD cambie de proveedor de software de gestión, conforme a lo previsto en el Punto VI. de la Cláusula 4.1 del presente Contrato, se informará sobre este extremo al CLIENTE, con antelación suficiente dando así la oportunidad al Responsable del tratamiento de oponerse a dichos cambios. En este caso, FORLOPD se reserva el derecho a rescindir el contrato una vez transcurrido el período anual, en caso de no aceptación del cambio.

Esta prerrogativa se ejerce con la finalidad de permitir a FORLOPD elegir en todo momento al mejor proveedor para asegurar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en el contexto del presente contrato de prestación de servicios.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este contrato y/o los representantes de ambas sobre la base de su interés legítimo, y con la finalidad gestionar la relación comercial y cumplir con las obligaciones que dimanen del mismo y, siempre que nos autorice, con fines comerciales/promocionales sobre la actividad de la entidad.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a la Parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este contrato. Además, también podrán dirigirse a la Autoridad Competente para reclamar sus derechos.

A los efectos oportunos, le informamos de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, salvo que sea estrictamente necesario para atender una obligación legal.

En relación con los datos personales a los que ambas partes acceden en virtud del presente contrato, las partes se obligan mutuamente a:

- Guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione o a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información, titularidad de la otra parte por parte de terceros ajenos al presente contrato.
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados.
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo con la normativa de protección de datos.

Puede solicitar información adicional acerca de cómo tratamos sus datos personales remitiendo una comunicación por escrito al correo electrónico infodpo@forlopdp.es

4.1.- ENCARGO DE TRATAMIENTO

En virtud del contrato suscrito entre las Partes, es inherente que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO trate datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Por ello, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 28 RGPD ambas partes acuerdan libremente regular el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

I.- Tipo de datos. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, la información manifestada en el **Anexo I** correspondiente al servicio contratado.

II.- Obligaciones del Responsable:

- Verificar que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO ofrece garantías suficientes para garantizar la protección de los derechos de los interesados.
- Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula anterior.
- Velar por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado y supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Comunicar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO cualquier variación que se produzca en los datos de carácter personal facilitados, para poder actualizarlos.
- Atender los posibles derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y todos aquellos reconocidos por el RGPD que se le puedan dirigir.
- Realizar, cuando sea pertinente, una EIPD.

III.- Obligaciones del Encargado:

- Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, únicamente para la finalidad del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni modificarlos, corregirlos y/o alterarlos sin autorización previa por escrito.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones dadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos lo informará inmediatamente y sin dilación alguna al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- Garantizar la fiabilidad de cualquier empleado, agente, contratista o cualquier otra figura que pueda tener acceso a los datos personales del responsable, asegurando su compromiso de confidencialidad.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o en los supuestos legalmente admisibles.

Por la presente, y con la finalidad de gestionar la formación programada en relación con los servicios prestados, se autoriza al Encargado de Tratamiento a ceder, siempre que sea necesario, sus datos a la siguiente entidad:

Razón Social / NIF	Contacto	Servicios	Servidores
SERVIFORMA SERVICIOS FORMATIVOS EN MATERIA LABORAL S.L., B88046487	963122868	Gestión de Formación	España

- Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, previa solicitud por escrito de éste, toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del RGPD.
- Llevar, por escrito, el registro de actividades exigido por el artículo 30 del RGPD.
- Proporcionar asistencia razonable al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con relación al tratamiento de los datos personales que trata por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

IV.- Seguridad de los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá implementar los procedimientos técnicos apropiados y medidas organizativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, así como la resiliencia de los sistemas de tratamiento y los servicios; la restauración de la disponibilidad de los datos a consecuencia de incidentes; encriptar y seudonimizar los datos cuando ello sea posible, y verificar y valorar la efectividad de las medidas implantadas de forma regular. En el **Anexo II**

relativo al servicio prestado se determinan las medidas de seguridad concretas y adecuadas adoptadas por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

V.- Acceso a los datos personales contenidos en el sistema interno de información.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, las Partes se comprometen a únicamente dar acceso a los datos personales contenidos en el sistema interno de información, de forma limitada y dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) El Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador. En el caso de los empleados públicos, el órgano competente para la tramitación del mismo.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El delegado de protección de datos.

No obstante, lo anterior, será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

VI.- Subcontratación. El RESPONSABLE autoriza la subcontratación por parte del Encargado de tratamiento, en caso necesario, a la entidad;

Razón Social / NIF	Contacto	Servicios	Servidores
KAIRÓS SUITELOOP SOFTWARE PARA PYMES Y DESPACHOS, S.L.	918771339	Software de gestión del Sistema interno de información	Unión Europea

Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la nueva relación con el SUBCONTRATISTA, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones, obligaciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al

adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, con la antelación debida (cinco días hábiles) y de forma fehaciente, dando así la oportunidad al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de oponerse a dichos cambios.

En caso de que el Responsable de tratamiento no acepte el cambio propuesto, se remite a lo dispuesto en el Punto 4 de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

Si con fecha posterior a la firma de este contrato, el encargado decidiera subcontractar otro servicio, deberá comunicar con una antelación de cinco días hábiles y por escrito al responsable, para que este último pueda oponerse. La subcontractación únicamente podrá llevarse a cabo si el responsable manifiesta su aceptación en el plazo de cinco días desde la solicitud expresa del encargado de tratamiento.

VII.- Derechos del interesado. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá notificar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, al correo electrónico proporcionado por el Cliente como medio de contacto, de manera inmediata y dentro del plazo de 24 horas desde que recibiera la solicitud de un interesado con respecto al ejercicio de cualquiera de los derechos regulados en los artículos 15 a 22 RGPD, proveyendo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los detalles, copias de la reclamación, comunicación, solicitud y cualquier otro dato que al respecto posea.

VIII.- Derecho a la información. Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. Si para la prestación del servicio objeto de este contrato, fuese necesario realizar la recogida de datos de carácter personal, el encargado del tratamiento deberá facilitar el derecho de información con arreglo a la normativa de protección de datos. En este caso, el encargado del Tratamiento custodiará los formularios de recogida de datos (automatizados o no automatizados) y los tendrá a disposición del Responsable.

IX.- Violaciones de seguridad. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a notificar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mediante escrito dirigido al correo electrónico proporcionado por el Cliente como medio de contacto, sin dilación indebida y, en cualquier caso, dentro de las 24 horas a partir del conocimiento o la sospecha razonable de una

violación de seguridad de los cuales sean objeto los datos personales, especificando la naturaleza del incidente, la categoría y número de afectados, las posibles consecuencias sobre los mismos y las medidas tomadas o propuestas para abordar la situación. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, deberá facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

X.- Transferencias internacionales de datos. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a no tratar datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ni permitir que ningún subencargado trate los datos personales en terceros países, a no ser que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO lo autorice por escrito con anticipación y mediante una enmienda al presente contrato. En dicho caso deberá estarse a lo estipulado en los artículos 45 y 46 del RGPD.

XI.- Destino de los datos personales objeto de tratamiento. Extinguido por cualquier causa el contrato principal el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá, a elección del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, devolver una copia completa de todos los datos personales tratados por cuenta suya, mediante transferencia segura de archivos en el formato que éste indique, o suprimir de manera segura todas las copias, BBDD, archivos temporales y cualquier otro tipo de soportes existentes en los que consten datos de carácter personal tratados por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá retener aquellos datos de carácter personal tratados cuando dicha obligación surja de manera explícita por la legislación de la Unión Europea o de algún Estado miembro que aplique el Encargado, procediendo a la supresión cuando finalice el período indicado por dichas legislaciones.

Una vez que los datos dejen de ser necesarios para el tratamiento se procederá a su supresión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 2/2023. A estos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la anteriormente referenciada ley, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de dicha ley.
- Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

- Los datos que sean objeto de tratamiento se conservarán en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.
- Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.
- En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.
- Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La empresa FORLOPD es propietaria y titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los documentos facilitados al CLIENTE como consecuencia del cumplimiento del presente contrato.

FORLOPD concede al CLIENTE una **autorización de uso no exclusiva, intransferible y limitada** para utilizar los documentos entregados **exclusivamente en el ámbito de su actividad interna y para el cumplimiento de la normativa**, quedando prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública o cesión a terceros, total o parcial, salvo autorización expresa de FORLOPD.

De igual forma, el CLIENTE será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los documentos, procesos y materiales propios a los que FORLOPD tenga acceso durante la prestación de los servicios objeto de este Contrato. FORLOPD se compromete a no reproducir, distribuir, divulgar ni utilizar dicha información con fines distintos a los establecidos en el presente contrato, salvo autorización previa y expresa del CLIENTE.

En caso de vulneración de los derechos mencionados, tanto por parte del CLIENTE como de FORLOPD, se reserva el derecho a interponer las acciones legales que considere oportunas para la defensa de sus derechos.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES

FORLOPD se hace responsable de cuantos daños puedan ocasionarse y sean consecuencia directa de la prestación de sus servicios y de la actuación de sus empleados. A estos efectos, informamos que FORLOPD tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil con la compañía AIG, **póliza n.º EA15PI1207**, que cubre los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

FORLOPD no se hace responsable de cuantos daños puedan ocasionarse y sean consecuencia directa de la falta de información prestada por parte del cliente o de la veracidad de la misma, o de su ocultación en relación a las circunstancias o tratamiento de datos llevados a cabo dentro de las instalaciones del cliente y que afecten al cumplimiento de la normativa legal vigente en protección de datos de carácter personal, tanto a nivel nacional como europeo.

FORLOPD no se hace responsable de las modificaciones realizadas por el cliente sobre la documentación facilitada, ni de la falta de aplicación o adecuación por parte del cliente de las recomendaciones realizadas por FORLOPD.

FORLOPD garantiza la adecuación del cliente a la normativa vigente aplicable a la prestación del servicio y señalada en el encabezamiento del presente contrato, solo durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

En atención la naturaleza del servicio contratado, FORLOPD durante la prestación de sus servicios al CLIENTE puede recibir información confidencial de CLIENTE o disponer de acceso o de potencial acceso la misma. En este sentido se considera por información confidencial, toda la información relativa a: procesos de negocio, planes de marketing, planes estratégicos, clientes, proveedores know-how, métodos, análisis funcionales, código fuente, estudios de mercado, estadísticas, datos financieros, análisis de viabilidad, especificaciones técnicas, formulas, diseños, estudios, aquella afectada por el RGPD y toda aquella información que CLIENTE no haya autorizado de modo explícito a FORLOPD su libre uso o difusión.

A estos efectos, FORLOPD únicamente hará uso de la información facilitada por CLIENTE en el ámbito de los servicios prestados. En este sentido, FORLOPD se compromete a guardar el deber de secreto y mantener la confidencialidad de la información cedida, trasladando este deber a todas aquellas personas (empleados, personal subcontratado, becarios, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones en relación con los servicios prestados a CLIENTE.

Las personas o entidades citadas en el párrafo anterior y que tengan acceso a información confidencial de CLIENTE en el marco de la prestación del servicio, no disponen de permiso para reproducir, modificar, publicar, difundir o comunicar a terceros dicha información sin previa autorización explícita de CLIENTE.

A su vez, FORLOPD se compromete a aplicar, tanto las medidas de seguridad exigibles por la legislación vigente, como las medidas de seguridad que aplicaría respecto a su propia información confidencial para garantizar la confidencialidad de la misma.

Sin perjuicio de lo reflejado en este acuerdo, tanto el CLIENTE como FORLOPD aceptan las siguientes exclusiones relativas al mantenimiento de la confidencialidad:

- a. Si la información es accesible a través de medios públicos en el momento de su cesión.
- b. Si la información es conocida por FORLOPD previo a la suscripción del este acuerdo, siempre y cuando no esté sujeta a la obligación de preservar su confidencialidad.
- c. Si la legislación vigente o un requerimiento judicial exige su difusión.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PENALIZACIONES

Además de las obligaciones propias expresadas en el presente contrato y dimanantes de la legislación vigente y aplicable, se regulan las siguientes:

1. Obligaciones de FORLOPD

- Prestar el servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres propios de su sector de actividad profesional.
- Prestar el servicio en los plazos acordados, de acuerdo con la metodología y el plan de trabajo establecidos.
- Remitir al CLIENTE, cuando lo solicite, información acerca del estado de avance de las actividades propias de la ejecución del presente Contrato.
- Notificar al CLIENTE con al menos 48 horas de antelación cualquier cambio propuesto en la fecha acordada para las reuniones programadas.
- Notificar al CLIENTE cualquier cambio en el técnico designado para este proyecto con al menos 24 horas de antelación antes de que dicho cambio entre en vigor. Este cambio deberá ser comunicado por escrito y deberá incluir los detalles actualizados del nuevo representante autorizado.

2. Obligaciones del CLIENTE

- Proporcionar a FORLOPD acceso a la información y recursos necesarios para llevar a cabo la EIPD.
- Designar un representante autorizado que será el punto de contacto principal con FORLOPD y facilitará la comunicación y coordinación efectivas durante la ejecución del proyecto.
- Garantizar la disponibilidad de su personal clave para participar en las actividades de implementación y colaborar estrechamente con FORLOPD.
- Notificar a FORLOPD con al menos 48 horas de antelación cualquier cambio propuesto en la fecha acordada para las reuniones programadas.
- Notificar a FORLOPD cualquier cambio en el representante autorizado designado para este proyecto con al menos 24 horas de antelación antes de que dicho cambio entre en vigor. Este cambio deberá ser comunicado por escrito y deberá incluir los detalles actualizados del nuevo representante autorizado.

3. Penalizaciones

En caso de incumplimiento continuado por parte del CLIENTE de la obligación 2.1. durante un periodo de tres (3) meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto, FORLOPD se reservará el derecho de adaptar su disponibilidad de acuerdo con su propia agenda y compromisos.

En el evento de que la FORLOPD no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, el CLIENTE tendrá la potestad, previa notificación por escrito, de resolver el Contrato. La resolución del contrato bajo la circunstancia anteriormente descrita conllevará la devolución al CLIENTE de las cantidades previamente abonadas por los servicios no ejecutados.

NOVENA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estas condiciones se regirán o interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente establecido. FORLOPD y el CLIENTE, acuerdan someter cualquier controversia que pudiera suscitarse de la prestación del servicio objeto de este contrato, a los Juzgados y Tribunales del domicilio del prestador.